



AUTORÍZASE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE B.N.U.P. DESTINADO A ÁREA VERDE, CORRESPONDIENTE A MULTICANCHA UBICADA ENTRE LOS PASAJES FUERTE BULNES, LA PROVEEDORA Y SOLDADO PEDRO TORRES, ARICA, EN FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS "CONCORDIA".

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 4512 /2022.-

ARICA, 03 DE JUNIO DE 2022.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Junta de Vecinos "Concordia", mediante carta de marzo de 2021 y formulario respectivo, suscritos por su presidente Sr. Freddy Pérez Pedraza, solicitó a este Municipio la ocupación de multicancha emplazada en bien nacional de uso público, ubicada entre pasajes Fuerte Bulnes, La Proveedora y Soldado Pedro Torres, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez III, Arica.
- b) Que, admitida a tramitación su solicitud, luego del examen de admisibilidad conforme al Reglamento de Comodatos vigente, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
- c) Que, mediante oficio ORD. N° 375 de fecha 20 de mayo de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyectos emplazado en el terreno consultado.
- d) Que, mediante oficio ORD. N° 1428 de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección de Obras Municipales emitió informe técnico sobre el espacio solicitado. Al respecto de la Multicancha, informa que tiene destino ÁREA LIBRE Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.), manzana s/n°, sitio s/n°, rol s/n°, posee una superficie de 735,00 m² (21,00 x 35,00 metros). En cuanto a los antecedentes de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez III, donde se emplaza la multicancha, cuenta con Permiso de Construcción N° 2113 de fecha 24 de marzo de 1997 y Recepción Final N° 2016 de fecha 22 de enero de 1981. Los demás detalles técnicos y análisis actuales se desglosan en anexo infográfico adjunto, que da cuenta que, en general, la Multicancha se encuentra en regular estado de conservación y que, producto del uso y su falta de mantención, deberán mejorarse las mallas del cierre perimetral, repintar muros y estructura metálica.
- e) Que, mediante oficio ORD. N° 1131 de fecha 24 de junio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, respecto del inmueble descrito, no existen bienes municipales inventariables, junto con observar que la multicancha está conectada al alumbrado público.
- f) Que, mediante Memorándum N° 06 de agosto de 2021, la Oficina Enlace Norte remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 07/2021, suscrito por su Encargada, doña Camila Rojo Claros, y la Gestora Territorial, doña Johanna Palleres Lemus, que da cuenta de los antecedentes y el contexto de la organización peticionaria, las organizaciones funcionales y redes en el territorio, sus proyecciones y su situación actual, indicándose que regularmente la multicancha ha sido utilizada por las diferentes agrupaciones del sector, llevando a cabo actividades comunitarias como celebraciones, campeonatos deportivos, festividades, entre otras, y que se ha facilitado el

espacio para otras organizaciones. Por último, dicho informe concluye con una opinión profesional, sugiriendo la renovación del permiso sobre esta multicancha.

- g) Que, mediante oficio ORD. N° 2215 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que, respecto de la multicancha, al no ser un bien inmueble municipal, se sugiere sea elaborado un decreto de ocupación, al tratarse de un bien nacional de uso público destinado a área verde.
- h) Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** la renovación de permiso de ocupación de Multicancha situada en bien nacional de uso público, destinado a área verde, con ubicación entre los pasajes Fuerte Bulnes, La Proveedora y Soldado Pedro Torres, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez III, comuna de Arica, en favor de la Junta de Vecinos "Concordia", RUT N° 65.454.720-3, **por una superficie de setecientos treinta y cinco (735,00) metros cuadrados**.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. El bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará para fines estrictamente recreacionales, deportivos y comunitarios.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar la Multicancha y su infraestructura a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines recreacionales, deportivos y comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto de la Multicancha otorgada en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
9. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
10. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".

11. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ SERGIO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/DCUP/CCG/PYA/MLM/MOM/YCC/fsh.-